



FORMOSA, 29 de Diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución General N° 59/2018 de esta Dirección, los Expedientes P-00212/20-MPRO-DESP PS-NOT y M-05755/20 - DGR del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa- Ley 1.589 y sus modificatorias, el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la disposición del Artículo 6° del Código Fiscal citado en el Visto, otorga a la Dirección General de Rentas funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por dicho cuerpo normativo y otras leyes fiscales. Por su parte, el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590, dispone que, en el caso de la producción primaria, a fin de determinar la base imponible para el cálculo de tributos devengados por su comercialización, la Dirección General de Rentas podrá establecer valores fiscales mínimos;

Que, en ese contexto, oportunamente se emitió la Resolución General N° 59/2018 (DGR) que estableció las valuaciones fiscales mínimas a que hace referencia el mencionado Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias;

Que, entre el momento del dictado del acto administrativo señalado en el párrafo precedente y el contexto actual, existen diferencias entre los valores fiscales mínimos establecidos para el año 2019 por esta Dirección, con los valores reales de los semovientes y productos primarios que se comercializan en la jurisdicción de la provincia de Formosa, lo que hace necesario la actualización de los valores de referencia a los efectos de la determinación de los tributos;

Que, a fin de obtener información calificada para establecer la actualización de los valores fiscales mínimos, resultó pertinente darle intervención y participación al Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia de Formosa quien por medio de la Subsecretaría de la Producción Sustentable proporcionó los valores mínimos de comercialización de los diferentes productos vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal;

Que, resulta conveniente adecuar los valores mínimos que surgen de la información suministrada por el citado Organismo. De esta manera se satisface el objetivo de apropiar la determinación de los gravámenes a los valores mínimos de comercialización;

Que, en otro orden de ideas, para los rubros minerales, flete terrestre, material reciclable y la comercialización de plantas ornamentales, la Subsecretaría de Producción Sustentable no estimó valores sobre los mismos, por lo que la actualización de dichos rubros se realizó en función de los Índices de Precios al Consumidor Nivel General publicados por el organismo competente;

Que, en el marco señalado, deviene necesario y conveniente dictar el instrumento que establezca los valores fiscales mínimos a ser aplicados en las condiciones establecidas por el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590, en determinación de la base imponible para el cálculo del cobro de los distintos tributos que esta Dirección percibe;

Que, por las circunstancias reseñadas, conforme al Dictamen Jurídico emanado de la Subdirección de Jurídica y Técnica de esta Dirección y en orden a lo establecido por el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley N° 1.589 y sus modificatorias, y el Artículo 56° de la Ley Impositiva N° 1.590, resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos primarios vinculados al sector pecuario, agrícola y forestal, consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1 de Febrero de 2021.

ARTÍCULO 3º: DERÓGUESE en todas sus partes a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General N° 59/2018 (DGR) y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 068/2020

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa



ANEXO I R.G. N° 068/2020

RUBRO	CATEGORÍA BOVINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	BUEYES	POR UNIDAD	23.000,00
2	CUERO SALADO	POR UNIDAD	615,00
3	NOVILLITOS Y TORITOS	POR UNIDAD	25.000,00
4	NOVILLOS	POR UNIDAD	27.000,00
5	TERNEROS	POR UNIDAD	21.000,00
6	TOROS DE CONSERVA	POR UNIDAD	20.000,00
7	TOROS DE CRÍA	POR UNIDAD	80.000,00
8	VACAS DE CRÍA	POR UNIDAD	22.000,00
9	VACAS	POR UNIDAD	18.000,00
10	VAQUILLAS	POR UNIDAD	19.000,00
11	VAQUILLONAS	POR UNIDAD	20.000,00

RUBRO	CATEGORÍA BUBALINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CUEROS SALADOS	POR UNIDAD	580,00
2	NOVILLOS P/C	POR UNIDAD	14.500,00
3	TERNEROS	POR UNIDAD	12.000,00
4	TOROS DE CRÍA	POR UNIDAD	55.000,00
5	TOROS P/C	POR UNIDAD	14.000,00
6	VACAS DE CRÍA	POR UNIDAD	16.000,00
7	VACAS GORDAS P/C	POR UNIDAD	18.000,00
8	VAQUILLAS	1-2 AÑOS	14.500,00
9	VAQUILLAS	2-3 AÑOS	15.000,00
10	NOVILLITOS	POR UNIDAD	13.000,00

RUBRO	CATEGORÍA EQUINOS Y MULARES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	EQUINOS Y MULARES P/TRABAJO	POR UNIDAD	22.000,00
2	EQUINOS Y MULARES P/FAENA	POR UNIDAD	13.000,00

RUBRO	CATEGORÍA PORCINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	LECHONES	POR UNIDAD	950,00
2	CAPONES	POR UNIDAD	5.000,00
3	CERDAS	POR UNIDAD	6.000,00
4	CERDO PADRILLO	POR UNIDAD	7.000,00

RUBRO	CATEGORÍA OVINO – CAPRINO	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CARNEROS	POR UNIDAD	6.318.000
2	OVEJAS	POR UNIDAD	6.318,00
3	CORDEROS-BORREGAS	POR UNIDAD	3.159,00
4	LANAS	POR KG	2,11
5	CUERO DE GANADO MENOR	POR UNIDAD	168,48
6	CHIVO –CONSUMO	POR UNIDAD	1.474,20
7	CABRA –CONSUMO	POR UNIDAD	1.053,00
8	CUERO DE IGUANA	POR UNIDAD	65,61
9	CUERO DE YACARÉ	POR UNIDAD	109,35
10	CARNE DE YACARÉ	POR KG.	105,30
11	CHIVO –REPRODUCTOR	POR UNIDAD	5.265,00
12	CABRA –REPRODUCTORA	POR UNIDAD	3.159,00

RUBRO	PRODUCTOS FORESTALES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	POSTES DE 2,20 A 2,40 MTS	POR UNIDAD	600,00
2	POSTES DE 2,40 A 3,00 MTS	POR UNIDAD	750,00
3	POSTES DE 3,00 MTS O MÁS	POR UNIDAD	900,00
4	PALMAS	METRO LINEAL	50,00
5	MADERAS EN ROLLO. (No incluye Palo Santo).	POR TONELADA	2.750,00
6	MADERA EN ROLLO.(Palo Santo).	POR TONELADA	2.750,00
7	MADERAS EN SÁNDWICH	POR TONELADA	7.000,00
8	MADERAS EN TABLAS	POR TONELADA	5.400,00
9	LEÑA VERDE (ESPECIES VARIAS)	METRO ESTÉREO	425,00
10	LEÑA CAMPANA Y MEDIA CAMPANA	POR TONELADA	500,00
11	QUEBRACHO COLORADO SIN CORTEZA USO TÁNICO	POR TONELADA	2.050,00
12	QUEBRACHO COLORADO CON CORTEZA USO TÁNICO	POR TONELADA	725,00
13	QUEBRACHO BLANCO	POR TONELADA	1.125,00
14	CARBÓN VEGETAL	POR TONELADA	2.250,00
15	MUEBLES EN BRUTO	POR TONELADA	9.200,00
16	MADERAS DIMENSIONADA DE PALO SANTO	POR TONELADA	6.000,00
17	POSTES DE VINAL-2,20 MTS	POR UNIDAD	400,00
18	DURMIENTES	POR TONELADA	3.820,00
19	VAREJÓN	POR TONELADA	5.000,00
20	MADERAS DIMENSIONADAS ALGARROBO Y LAPACHO	POR TONELADA	6.000,00
21	MADERAS DIMENSIONADAS VARIAS	POR TONELADA	3.850,00



RUBRO	PRODUCTOS AVÍCOLA	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	POLLO PARRILLERO	POR KG	175,00
2	GALLINA	POR KG	112,00
3	HUEVOS BLANCOS	POR DOCENA	63,00
4	HUEVOS COLORADOS	POR DOCENA	77,00

RUBRO	FRUTAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ANANÁ	POR KG	6,48
2	BANANA	POR KG	2,00
3	CIRUELA	POR KG	10,37
4	DURAZNO	POR KG	12,96
5	FRUTILLA	POR KG	19,44
6	LIMÓN	POR KG	7,42
7	MAMÓN	POR KG	5,00
8	MANDARINA	POR KG	6,48
9	MANZANA	POR KG	7,92
10	MELÓN	POR KG	6,72
11	NARANJA	POR KG	3,24
12	PERA	POR KG	7,02
13	POMELO	POR KG	0,50
14	SANDIA	POR KG	2,16
15	UVA	POR KG	10,26
16	MANGO	POR KG	5,00

RUBRO	VERDURAS-HORTALIZAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	AJO	POR KG	6,24
2	AJO INDUSTRIA	POR KG	15,60
3	AJO SEMILLA	POR KG	70,20
4	ALBAHACA	POR KG	8,58
5	ARVEJAS	POR KG	7,02
6	BATATA	POR KG	3,00
7	BERENJENA	POR KG	4,52
8	CEBOLLA	POR KG	4,68
9	CHAUCHA	POR KG	9,62
10	CHOCLO	POR KG	6,50
11	LECHUGA	POR KG	6,50
12	MANDIOCA	POR KG	5,20
13	PAPA	POR KG	4,42
14	PEPINO	POR KG	5,20
15	PIMIENTO	POR KG	7,80
16	POROTO	POR KG	8,06
17	REMOLACHA	POR KG	7,02
18	REPOLLO	POR KG	5,72
19	TOMATE	POR KG	5,98
20	ZANAHORIA	POR KG	7,28
21	ZAPALLO ANQ. - PLOMO	POR KG	2,86

22	ZAPALLO COREANITO	POR KG	3,31
23	ZAPALLITO DE TRONCO	POR KG	3,43
24	ZAPALLO TETSOKABUTO	POR KG	3,50
25	ORÉGANO	POR KG	49,40
26	ACELGA	POR KG	10,40
27	COLIFLOR	POR KG	13,00

RUBRO	CULTIVOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ALGODÓN EN BRUTO	POR TONELADA	9.000,00
2	FIBRA DE ALGODÓN	POR TONELADA	19.687,50

RUBRO	CEREALES Y SEMILLAS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	ALPISTE	POR KG	7,41
2	ARROZ C/ CASCARA	POR KG	13,00
3	ARROZ S/CASCARA	POR KG	22,00
4	GIRASOL	POR KG	10,00
5	MAÍZ	POR KG	6,30
6	MANÍ	POR KG	16,00
7	SEMILLA ALGODÓN P/I	POR KG	3,09
8	SEMILLA DE ALGODÓN / FORRAJE	POR KG	2,66
9	SEMILLA ALGODÓN P/S	POR KG	74,10
10	SOJA	POR KG	10,00
11	SORGO	POR KG	6,00
12	TRIGO	POR KG	7,00

RUBRO	MINERALES	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	SAL FINA Y GRUESA COMÚN	POR KG	3,06
2	SAL FINA Y GRUESA YODADA	POR KG	4,34
3	ARENA	M ³	414,92

RUBRO	PRODUCTOS PISCICULTURA	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	TILAPIAS	POR KG	51,56
2	CARPAS	POR KG	41,25
3	PACÚ	POR KG	78,38
4	ALEVINOS DE PACÚ	POR UNIDAD	7,00
5	JUVENILES DE PACÚ	POR UNIDAD	60,00

RUBRO	PRODUCTOS - APÍCOLA	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	MIEL DE ABEJA	POR KG	78,00
2	REINA	POR UNIDAD	525,00
3	NÚCLEO	POR UNIDAD	2100,00



RUBRO	PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS	PRESENTACIÓN	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CARNADA VIVA	POR DOCENA	65,00
2	MATERIALES RECICLABLES	POR KG	5,09

RUBRO	PRODUCTOS VARIOS Y SERVICIOS	PRESENTACIÓN	VALOR FISCAL MÍNIMO
1	FLETE TERRESTE	KM	1 U.T.

COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

RUBRO	MEDIOS DE TRANSPORTE	CAPACIDAD DE CARGA	VALORES FISCALES MÍNIMOS (\$)
1	CAMIONETA	HASTA 1.000 KG.	280,07
2	CAMIÓN 350-608	HASTA 5.000 KG.	358,34
3	CHASIS	HASTA 8.000 KG.	432,84
4	BALANCÍN	HASTA 16.000 KG.	509,22
5	SEMI O EQUIPO	HASTA 28.000 KG.	585,60